

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020 2022-00278-00 Verbal de LUIS ALBERTO CHAVEZ MARTINEZ
contra JEYMMY PAOLA RAMIREZ CAPERA

Al revisar la presente demanda el Juzgado encuentra las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Indíquense las pretensiones y los hechos en que éstas se fundamentan.
2. Indíquese la dirección física y electrónica del demandado y manifieste la parte demandada como la obtuvo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 antes artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Indíquese la dirección física y electrónica del demandante.
4. Dese cumplimiento al artículo 90 numeral 7 del Código General del Proceso, acreditando la conciliación prejudicial
5. Dese cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 antes artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío de la demanda al demandado.

Conforme con lo expresado, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial:
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.028 Hoy seis (6) de marzo de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbf5954d81fba28e0524be9830cc5f75f171035f21a12db822280592ed5db8**

Documento generado en 06/03/2023 07:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>